

PCEA 26-UB2-00066.6/23
PU-23/064Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos
Dirección General de Urbanismo

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con el número 10/369463.9/23 del pasado día 14 de abril de 2023 por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial del trazado exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora Nº 1 del PDI de Rivas-Vaciamadrid, en los términos municipales de Madrid y Rivas Vaciamadrid**, y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética formula el siguiente Documento de Alcance:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de abril de 2023 y referenciado con el número 10/369463.9/23, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, en relación con el Plan Especial del trazado exterior de saneamiento de la cuenca receptora Nº 1 del PDI de Rivas-Vaciamadrid, en los términos municipales de Madrid y Rivas Vaciamadrid.

La evaluación ambiental estratégica ordinaria ha sido solicitada por el promotor que lo justifica por la especial consideración de la afección, derivada por el cruce en hincas que el Plan Especial propone bajo el Sector 4 (Madrid y Rivas Vaciamadrid) de la Cañada Real Galiana, que requiere de una especial transparencia en las actuaciones como así lo establecen los Principios Rectores del Pacto Regional por la Cañada Real Galiana, firmado el 17 de mayo de 2017 en la Real Casa de Correos, por la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno en Madrid, la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos de Coslada, Madrid y Rivas Vaciamadrid, y por los Grupos Políticos con representación en la Asamblea de Madrid. Lo que, según el promotor, aconseja el sometimiento a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, atendiendo al punto d) del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 21/2013.

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 14 de abril de 2023 se inicia la evaluación ambiental estratégica.

El 2 de junio de 2023 con referencia 26/021748.0/23, se realiza una solicitud de documentación complementaria referente a: comunicación de quién es el promotor del plan especial y aportación de los datos del mismo, nombre, dirección de notificación, CIF, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico en el caso que no se trate del propio Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a los efectos de la publicación oficial de la resolución de la evaluación ambiental estratégica en cumplimiento de los artículos 25 ó 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Se recibe contestación el 9 de junio de 2023 con referencia 10/608733.9/23, en la que comunica que la solicitud para la tramitación del plan especial fue presentada por la empresa INCO Estudio Técnico S.L.

Con fecha 29 de junio de 2023 y referencia 26/029148.5/23, se comunica al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos el inicio del procedimiento y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.



1.1 Antecedentes administrativos

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emitió Informe Definitivo de Análisis Ambiental (Expte. nº 178/03) sobre el documento de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Rivas Vaciamadrid, con fecha 19 de febrero de 2004, en el cual estableció un condicionado, procedente del Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento, en relación con la incorporación de los caudales de vertidos líquidos al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid. En los puntos 14, 18 y 20 se informó:

- 14: *“El Excmo. Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid deberá desarrollar las actuaciones y medidas necesarias para la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y de Saneamiento.*

Del mismo modo, el Excmo. Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid establecerá las actuaciones de mantenimiento de las infraestructuras de saneamiento, para asegurar el correcto funcionamiento de la red municipal y el cumplimiento de los criterios de aliviado”.

- 18: *Las modificaciones y actualizaciones del Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento, correspondientes al Documento de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid, como pueden ser:*
 - *Actuaciones tanto del Plan especial de Infraestructuras del Sureste de Madrid (PEISEM) como del II Plan de Saneamiento Integral de Madrid 1998-2004, que afecten al saneamiento de Rivas-Vaciamadrid.*
 - *Ejecución de infraestructuras de saneamiento incluidas en el presente Plan Director, así como las que ejecutará el Ayuntamiento como desarrollo del mismo.*
 - *Modificaciones Puntuales del P.G.O.U. de Rivas-Vaciamadrid.*
 - *Plan Parcial de los sectores en suelo urbanizable sectorizado.*
 - *Planes Especiales.*
 - *Cualquier modificación que suponga alterar los caudales de aguas residuales considerados en el presente informe, así como cualquier modificación a la red hidrográfica.*

Se incluirán y formarán parte del Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento y serán remitidas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su estudio, valorándose la incidencia de las mismas en el Sistema Integral de Saneamiento, emitiendo, si procede, un informe sobre las modificaciones y actualizaciones citadas.

- 20: *“Los instrumentos de planeamiento, tanto general como de desarrollo, que desarrollen el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Rivas-Vaciamadrid, deberán incluir información del cumplimiento de los condicionantes impuestos en este informe y del propio Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento. Deberán ser remitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su comprobación e informe, según establece el Art. 7 del Decreto 170/98”.*

La revisión del Plan General de Ordenación Urbana y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del término municipal de Rivas-Vaciamadrid (Ac. 37/2004), se aprobó definitivamente por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 29 de marzo de 2004. (BOCM de 22 de abril de 2004). En este documento se estableció la necesidad de concretar las infraestructuras generales y supramunicipales en desarrollo con la garantía de la completa separación de las aguas pluviales y fecales en los nuevos desarrollos, condición que quedó incorporada en las Normas, Anexo I b) *Ordenaciones Singulares Remitidas OSR.PE-00 Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento.*



En base al Plan Director, con fecha 18 de noviembre de 2010, se redactó un proyecto que, en cumplimiento de las conformidades técnicas de Canal de Isabel II, fue modificado en varios aspectos. Además, se acordó la necesidad de redactar un plan especial para cumplir con los condicionantes del Plan Director de Infraestructuras.

Con respecto al planeamiento de desarrollo de los tres sectores, situados en Rivas Vaciamadrid, afectados por la propuesta:

- 1) El Plan Parcial SUS PPC La Fortuna, fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno municipal del 25 de julio de 2006, BOCM del 28 de agosto de 2006.
- 2) El Plan Parcial SUS PPB Cristo de Rivas, fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno municipal del 27 de abril de 2006, BOCM del 4 de octubre de 2006.
- 3) La Dirección General de Evaluación Ambiental emitió informe en cumplimiento de los artículos 59 y 57 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, de la modificación puntual nº 1 del PP del sector B “Cristo de Rivas” con fecha del 14 de noviembre de 2013 y referencia 10/088508.8/13, en la que, en aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se informó no necesaria la tramitación de la evaluación ambiental y, en cumplimiento de la Ley 37/2003 y los Reales Decretos que la desarrollan se informó que se mantienen las condiciones sobre protección de la contaminación acústica establecidas en el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 25 de abril de 2005 y referencia 10/078870.6/05.
- 4) No se han encontrado antecedentes del sector SUS E “Industrial Norte” en los archivos del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas.

1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 29 de junio de 2023 se realizan consultas previas por espacio de treinta días, a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas para que aporten sus sugerencias en relación a la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del estudio ambiental estratégico.

Se han identificado como Administraciones públicas y público interesado a los señalados en la siguiente relación:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
- Metro de Madrid S.A.
- Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.
- Canal de Isabel II.
- Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Madrid.
- Área de Gobierno, Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Madrid.
- Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid.
- Área de Vías Pecuarias.
- Dirección General de Infraestructuras del Transporte Colectivo.
- Transportes ferroviarios de Madrid, S.A.

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos antes mencionados:



- Metro de Madrid S.A., (los dos colectores pluviales y fecales cruzan las vías de la línea 9 de Metro) recibido el 26 de junio de 2023 con referencia 10/663247.9/23, informa:
“si bien en el proyecto objeto de estudio se identifica a Metro de Madrid. S.A. como “Organismo propietario” de la zona donde tienen previsto realizar la obra de mantenimiento, es necesario aclarar que Metro de Madrid. S.A. es mero explotador de dicho ferrocarril en esos puntos de cruce, por lo que deberán ponerse en contacto, como concesionaria de la línea del ferrocarril metropolitano afectado por la actuación objeto de estudio, con la Dirección General de Transportes Ferroviarios de Madrid (TFM).”

- Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Servicio de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid, recibido el 20 de julio de 2023 con referencia 10/752298.9/23. Realiza consideraciones ambientales relativas a:
 - o impactos ambientales que tendrán lugar durante la fase de obras,
 - o determinaciones ambientales que debe incluir el estudio ambiental estratégico para garantizar la protección ambiental en el municipio de Madrid:
 1. *Estudio de los posibles efectos significativos en el medio ambiente y en particular sobre la población residencial de la Cañada Real, el arroyo de los Migueles (el cauce y las márgenes), la Colada del Santísimo, la fauna del entorno y la vegetación.*
 2. *Las medidas previstas para prevenir y corregir cualquier efecto negativo en el medio ambiente como consecuencia de la implantación del PE. Se debería elaborar un estudio de restauración de los terrenos afectados para prevenir los problemas de erosión, donde se incluya la restauración del cauce del arroyo de los Migueles y de su vegetación asociada, la restauración de las obras de la Colada del Santísimo, la restauración de los suelos compactados por el paso de la maquinaria, y la restauración de la vegetación afectada.*
 3. *Identificación detallada de las alternativas propuestas y motivación de la alternativa seleccionada.*
 4. *Descripción y planos detallados del trazado, definiendo las superficies de ocupación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares, zonas de acopio de tierras de excavación con indicación del volumen de tierras extraído, almacenamiento y acopio de residuos.*
 5. *Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento de las medidas preventivas y correctoras tanto para la fase de obras como para la fase de funcionamiento.*

Además, señala que, *“En el EsAE se deberían incluir las determinaciones necesarias para garantizar que el proyecto de ejecución correspondiente incorpore las medidas ambientales establecidas en la normativa municipal del Ayuntamiento de Madrid, tanto en la fase de obras como en la fase de funcionamiento”*. Indica que se deberán considerar aspectos como: la presencia de un técnico especialista en disciplinas ambientales a pie de obra; adopción de todas las medidas recogidas en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ordenanza de calidad del aire y sostenibilidad (OCAS), para evitar o minimizar la emisión de polvo, partículas, gases producto de la combustión y otros contaminantes a la atmósfera durante los trabajos de movimiento de tierras, excavaciones y preparación de los terrenos; garantizar el cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), y aplicación de las medidas correctoras que garanticen que la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de transporte, operaciones de carga, descarga y clasificación de los RCD, afecte lo menos posible a las zonas residenciales (Cañada Real) y de equipamiento educativo ubicados en los ámbitos colindantes (Colegio Público Mario Benedetti en Rivas Vaciamadrid); gestión de los residuos de construcción y demolición según lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos Gestión de Residuos y Economía Circular del Ayuntamiento de Madrid, en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid, y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Realiza indicaciones sobre las zonas reservadas



para la instalación del parque de maquinaria, zonas auxiliares y zonas de acopio de tierras y materiales, y sobre la protección del arbolado presente en la zona de actuación en cumplimiento del Libro IV de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (OGPMAU), relativo a las Normas de Protección de Zonas Verdes y el cumplimiento de la Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

- Subdirección General de Actuaciones Urbanas. Departamento de Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, recibido el 17 de julio de 23 con referencia 10/740676.9/23, informa: *“Conclusión:...para el establecimiento de los contenidos del “Estudio Ambiental Estratégico” que dará lugar a la declaración ambiental estratégica del PEI, es preciso que la documentación del mismo (Planos de Información y Ordenación así como Memoria de Información y Ordenación) se complete en los aspectos enunciados en el apartado 2 del presente informe.*

Por último, procede reiterar que el conjunto de las observaciones expresadas se realiza en materia de planeamiento, con independencia de los pronunciamientos que, sobre otras materias sectoriales, corresponda a otros servicios municipales.”

Los aspectos indicados se refieren a:

En el documento inicial estratégico, incorporar y aportar referencia documental y escrita actualizada de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo vigentes remitiéndose para su cumplimentación a la información fácilmente accesible en la aplicación del Visor Urbanístico del Ayuntamiento de Madrid.

En los planos de información del plan especial de infraestructuras, incorporar Planos de Ordenación del Plan General de 1997 y adaptaciones posteriores realmente vigentes. (Hojas: O-94/1 y O-94/4 actualizadas).

En otros planos de información de contenido sectorial, incorporar selección de Planos del Mapa Estratégico de Ruido de Madrid, el Plan de Calidad del Aire de la ciudad de Madrid y Cambio Climático o el Plan de calidad del Paisaje Urbano de la Ciudad de Madrid.

En los planos de ordenación, incorporar un plano de superposición del trazado de la infraestructura propuesta sobre el plano de ordenación vigente en el término municipal de Madrid. Este plano ha de servir de base para las pertinentes explicaciones desarrolladas en la Memoria de Información y/o Ordenación relativas a los efectos del trazado de la infraestructura propuesta sobre el planeamiento general vigente tanto a su paso por el municipio de Rivas Vaciamadrid como, específicamente, a su paso por Madrid, en su vertiente medioambiental.

En la memoria de información, bien en su Apartado 5. “Legislación aplicable”(…) o bien en su apartado 8. Planeamiento vigente, se deberá incorporar la descripción de las afecciones producidas por la infraestructura sobre las distintas clases (urbanizable o no urbanizable) y calificaciones (dotacional servicios colectivos zonas verdes, infraestructura viaria...o vías pecuarias) de los suelos por los que discurrirá la infraestructura planeada en el término municipal de Madrid, con su régimen legal y normativo de aplicación.

...en la Memoria de Información debe constar:

- *Referencia literal y gráfica suficiente del Plan General y al Plan Director de Rivas Vaciamadrid que apoye y justifique debidamente la necesidad de la infraestructura y su trazado previsto.*
- *Descripción textual con gráficos, de las clases y categorías de suelo por las que atraviesan las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras.*



– *Enunciado del régimen de compatibilidad urbanística de la infraestructura de saneamiento propuesta con la regulación de las clases y categorías de suelos que establecen el PGOUM 97 (NNUU 97) y la Ley del Suelo 9/2001.*

...se solicita que se complete la Memoria de información facilitada adjuntando la Declaración de utilidad pública expedida por el Organismo correspondiente, recogiendo el análisis que proceda de la misma en la Memoria de Ordenación.

En la memoria de ordenación, será necesario que se complete el documento ambiental y de planeamiento con todo lo referido.

– *Incorporación de un apartado con el análisis, valoración y desarrollo de la compatibilidad del uso dotacional de servicios infraestructurales con los usos sobre los que se superpone la infraestructura de acuerdo con el PGOUM 97 (capítulo 7.13 de las NNUU 97) en el marco de la Ley del Suelo 9/2001.*

– *Identificación y descripción del alcance medioambiental de la propuesta en su relación con las condiciones particulares del uso dotacional servicios infraestructurales de acuerdo con las NNUU del PGOUM 97 y las clases y calificaciones del suelo sobre el que discurre el nuevo trazado.*

– *Incidencia del PEI sobre otros planes sectoriales (Ruido, Plan de Calidad del Aire, Plan de Calidad del Paisaje Urbano).*

- Confederación Hidrográfica del Tajo, recibido el 11 de agosto de 2023 con referencia 10/813633.9/23, informa:

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el área donde se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible “Embalse del Rey-ES030ZSENESECM844”.

“Se comprueba que las actuaciones del Plan Especial afectan al Dominio Público Hidráulico, a la zona de servidumbre y a la zona de policía del arroyo de los Migueles.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que para la ejecución de las actuaciones proyectadas se deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Asimismo, considerando que parte de las obras propuestas se encuentra en las márgenes del arroyo de Los Migueles, se informa que en los movimientos de tierra que tengan lugar en las proximidades de los cauces se deberán adoptar las medidas oportunas para no afectar a los cursos de agua existentes, tanto en cuanto a la calidad de las aguas como a la cantidad o flujo de agua que son capaces de transportar. En este sentido, se adoptarán medidas preventivas para evitar la acumulación o vertido de tierras o materiales en los cauces o la interrupción de los mismos.”

Mediante oficio de fecha 9 de septiembre de 2014, la Confederación Hidrográfica del Tajo autoriza al Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, la ejecución de las obras en dominio público hidráulico y zona de policía del arroyo de los Migueles previstas en el Proyecto de Ejecución del trazado exterior de los colectores de aguas fecales y pluviales de la cuenca receptora N°1 de Rivas-Vaciamadrid.

Mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2016, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre solicitud de vertido de pluviales de 4,5 m³/s al cauce del arroyo de los Migueles procedente de la red de colectores de la cuenca receptora n°1 de Rivas-Vaciamadrid.

Informa sobre las condiciones técnicas que se deben tener en cuenta en relación con el cruzamiento del arroyo de Los Migueles.



“En relación al punto de vertido de aguas pluviales, se informa que en la solicitud de autorización se deberá presentar documentación sobre el aliviadero y el punto de vertido en la que se definan de manera más precisa las características de las obras a ejecutar con el fin de realizar una valoración sobre la afección al dominio público hidráulico y al cauce del arroyo de los Migueles.”

Informa sobre las condiciones de las obras para la protección de las márgenes del cauce y evitar erosiones en los taludes, y sobre las condiciones generales para la protección del estado natural de los cauces y de las obras e instalaciones en el dominio público hidráulico.

Sobre las limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces, zonas de flujo preferente y zona inundable.

Sobre saneamiento y vertidos informa:

- En relación con la autorización de vertidos al Ayuntamiento de Madrid, de fecha 9 de mayo de 1985, y revisada, por última vez, con fecha 23 de enero de 2018, para efectuar el vertido de aguas residuales procedente de la EDAR Sur Oriental que recibe los vertidos de la aglomeración urbana de Madrid (parcial) y Rivas Vaciamadrid, al arroyo Migueles, en el término municipal de Rivas Vaciamadrid (Madrid).
- Condiciones para la conexión de vertidos procedentes de nuevas actuaciones urbanísticas.
- Sobre la autorización de vertidos indirectos con especial incidencia para la calidad del medio receptor, que han de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.
- El cumplimiento de la Ley 10/1993 de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Respecto al diseño de las redes de saneamiento y la posibilidad de desbordamientos de estas redes.

Sobre otras cuestiones que pueden afectar a los cursos de agua: construcción de viales, movimiento de tierras, actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas y la construcción y explotación de pozos.

- Canal de Isabel II, recibido el 25 de enero de 2024 con referencia 10/069498.9/24, informa:

“Respecto a la conexión de las aguas fecales al colector Vicálvaro, ésta cuenta con la autorización del ayuntamiento de Madrid.

Igualmente, el Proyecto de ejecución de las infraestructuras del Plan Especial cuenta con Informe positivo sujeto al cumplimiento de los condicionantes expuestos en el mismo respecto a la conformidad técnica de las obras proyectadas, de acuerdo con el Informe emitido por Canal de Isabel II, S.A., M.P. de fecha 25 enero de 2023.”

En el ámbito del Plan Especial existe la Arteria 2º Anillo A2-A3 de Ø1.600 mm de diámetro, infraestructura de abastecimiento de agua potable de la que es titular Canal de Isabel II,

Asimismo, Canal de Isabel II es titular de terrenos adquiridos mediante el expediente de expropiación forzosa: SAP 278 “Segundo Anillo de Distribución Tramo 3”.

“Para los tramos que no discurren por vías pecuarias, el documento de planeamiento deberá recoger las infraestructuras de Canal de Isabel II que se incluyen en la delimitación de su ámbito territorial. Asimismo, se deberá justificar el cumplimiento de la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP) recogidas en el punto 8 del apartado V de las Normas



para Redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II (Versión 4.2021), vigente desde el 22 de enero de 2022,...

“El Plan Especial deberá recoger la infraestructura gestionada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. indicada en el presente informe, con la calificación urbanística que contemple su naturaleza, así como estudiar las afecciones que se produzcan sobre las mismas y establecer las soluciones que resulten adecuadas para resolver tales afecciones, si bien las mismas deberán obtener la conformidad técnica de esta Empresa Pública, con los condicionantes técnicos que resulten oportunos a tal fin.

Se incluirá en la normativa urbanística del Plan Especial:

- El régimen de protección relativo a las infraestructuras hidráulicas el cual, para la arteria de abastecimiento señalada, se corresponde con el régimen de Bandas de Infraestructuras de Abastecimiento y Franjas de Protección descrito.

- Un precepto que establezca que cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa Pública, la cual podrá imponer los condicionantes que resulten necesarios para la salvaguarda de las infraestructuras que gestiona. Dicho precepto contemplará que los costes derivados de cualquier intervención sobre dichas infraestructuras promovida por terceros que se autoricen por Canal de Isabel II, S.A., M.P. será de cuenta de aquellos, sin que puedan ser imputados a esta Empresa Pública o al Ente Canal de Isabel II.

El plan especial deberá contemplar la necesidad de que las eventuales ocupaciones que se produzcan hayan de realizarse al amparo de las preceptivas autorizaciones.

“...cualquier intervención y/o retranqueo sobre aquellas infraestructuras recogidas en la documentación gráfica del Anexo I, así como sobre cualquier otra gestionada por esta Empresa Pública que resulte finalmente afectada, deberá ser proyectada, ejecutada y costeada por el promotor de la obra.

Por último, cabe señalar que el artículo 189.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que “la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos”. En consecuencia, los hitos de aprobación contemplados en el citado artículo deberán ser notificados a Canal de Isabel II, S.A., M.P.”

Se adjunta copia de los mismos.



2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido

Consta de la siguiente documentación:

- Documento Inicial Estratégico, de 20 de enero de 2023.
- Plan Especial del Trazado exterior de saneamiento de la cuenca receptora nº 1 del PDI de Rivas Vaciamadrid.

2.2 Descripción del ámbito. Objeto y características del área ordenada por el Plan

Objeto del plan especial

El Plan Especial tiene por objeto asegurar el adecuado dimensionamiento y orden de ejecución de las infraestructuras necesarias para el correcto desarrollo de los sectores SUS B “Cristo de Rivas”, SUS C “La Fortuna” y SUS E “Industrial Norte”, de suelo urbanizable sectorizado del PGOU de Rivas-Vaciamadrid, y definir las obras necesarias para llevar a cabo la construcción de los colectores de aguas fecales y aguas pluviales procedentes de actuaciones urbanísticas que se están desarrollando actualmente, o bien cuyo desarrollo está previsto en los próximos años, según se manifiesta en el Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento (PDI) del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid, en Madrid.

Para ello el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid ha suscrito un convenio urbanístico con los tres sectores de fecha 29 de mayo de 2018.

Justificación de la tramitación del plan especial

Aun cuando el trazado viene previsto en el Plan General de Rivas-Vaciamadrid y tiene el visto bueno del Ayuntamiento de Madrid, la ejecución de la infraestructura requiere de un nivel de detalle y de concreción que no corresponde a un plan general, y discurre por suelos de estos dos municipios con diferentes clasificaciones y calificaciones.

Ámbito

El ámbito de actuación del plan especial de infraestructuras lo compone tanto el terreno por donde discurren los colectores de saneamiento, como las afecciones temporales para poder desarrollar las obras y los elementos singulares necesarios para su correcto funcionamiento, entre los términos municipales de Rivas Vaciamadrid y Madrid.

La superficie afectada por el trazado definitivo es de 54 m² de ocupación permanente, 23.263 m² de ocupación temporal y 12.303 m² de servidumbre de paso, para poder acceder a los distintos elementos singulares (pozos, arquetas, etc.).

Las redes de infraestructuras para las que se realiza el presente estudio son:

- Red de saneamiento de aguas pluviales de la Cuenca receptora nº 1 del PDI
- Red de saneamiento de aguas fecales de la Cuenca receptora nº 1 del PDI

La biodiversidad existente está aparejada a la profunda transformación sufrida en la zona por usos humanos, hasta el casi abandono de su función agrícola. Las parcelas abandonadas están cubiertas de pastizales nitrófilos y matorrales, intercalando alguna parcela de cultivo de olivos de secano y pocos

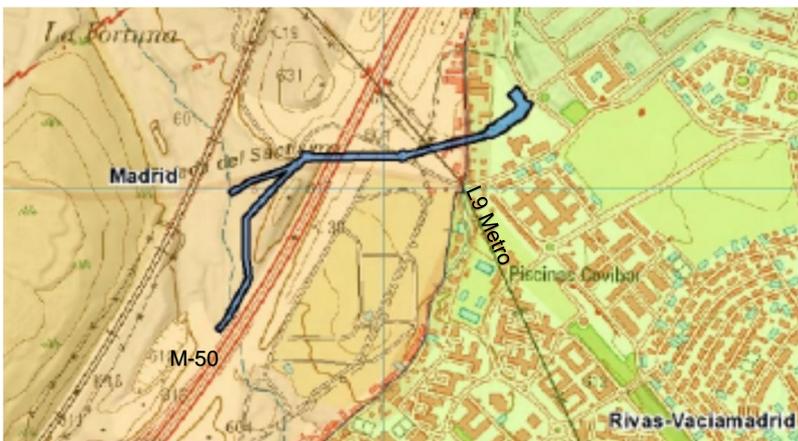


árboles dispersos. El arroyo de Los Migueles, donde se propone el vertido de pluviales y el cruzamiento en hinca del colector de fecales, presenta una vegetación similar a la de su entorno.

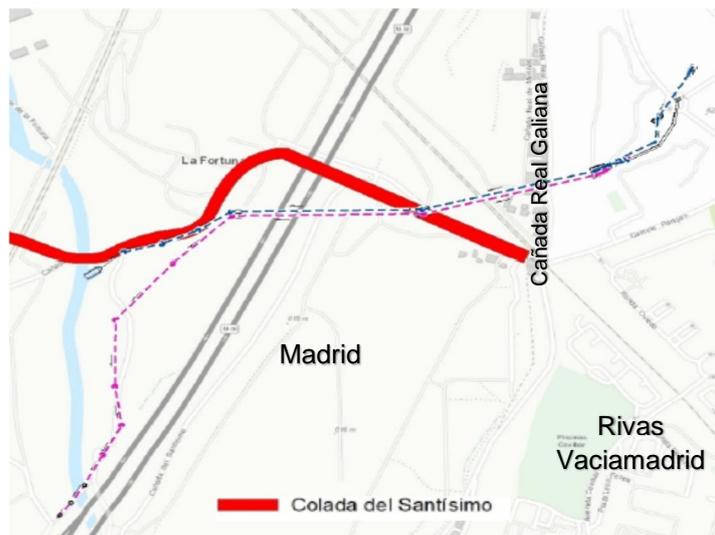
Con respecto a la fauna, la especie más común en la zona es el conejo, muy abundante en toda la zona. Entre las rapaces, podemos encontrar buitre leonado, milano negro, águila culebrera y búho real. También son frecuentes los zorros, topos y perdices. En cuanto a los reptiles, son frecuentes en este espacio tanto la culebra bastarda como la culebra de escalera.

El trazado de los colectores propuesto cruza, en hinca, la vía pecuaria Colada del Santísimo y la Cañada Real Galiana. En su tramo final, previo al vertido al arroyo de Los Migueles, está previsto el paso del colector de pluviales sobre la Colada del Santísimo.

El ámbito del plan especial se localiza íntegramente en la unidad de paisaje Urbana. Se trata de un paisaje caracterizado por la elevada fragmentación y desorganización, pues, en las últimas décadas, ha sido escenario preferente de un intenso crecimiento del tejido urbano y de las infraestructuras de transporte.



- Ámbito de actuación del Plan Especial
- Término municipal de Rivas-Vaciamadrid
- Término municipal de Madrid



El plan especial se tramita con el fin de dar servicio a los sectores B, C y E de suelo urbanizable sectorizado del PGOU de Rivas-Vaciamadrid, cuyas superficies y usos son:



- SUS PP-B “Cristo de Rivas”, con una superficie de 2.663.263 m², de uso residencial multifamiliar con 7.500 viviendas.
- SUS PP-C “La Fortuna”, con una superficie de 349.103 m², de uso residencial multifamiliar con 1.040 viviendas.
- SUS PP-E “Industrial Norte”, con una superficie bruta de 670.442 m².

Los colectores proyectados corresponden con las acciones SAD 01 “Colector de aguas fecales de la cuenca 1” y SAD 02 “Colector de aguas pluviales de la subcuenca 1.1”, inventariadas en el Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y de Saneamiento del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid.

En el término municipal de Rivas-Vaciamadrid los colectores discurren por el sector SUS PP-C “La Fortuna”, ya totalmente urbanizado, en una parcela de zona verde y en una parcela dotacional pública.

En el término municipal de Madrid discurren por suelo no urbanizable común, en suelo de infraestructuras generales, carretera M-50, y en zonas verdes del Sector UZ PP 02.04 Desarrollo del Este “Los Berrocales” del PGOUM de 1997.

Alternativas

Alternativa 0, Consiste en mantener en uso el actual “colector de Covibar”, colector unitario de diámetro 1200 mm que discurre por el Paseo de las Provincias y que, cruzando bajo la Cañada Real Galiana, la línea 9 de Metro y M-50 conecta con el marco de saneamiento Vicálvaro I de recogida aguas residuales.

En la actualidad este colector presenta importantes problemas de capacidad, agravados cuando se producen precipitaciones intensas.



Alternativa 1

El trazado de los colectores previstos comienza en el límite suroccidental del Sector C “La Fortuna” del municipio de Rivas-Vaciamadrid, concretamente en la parcela denominada ZV-S-1.

Inicialmente, el trazado del colector de pluviales y el de fecales transcurren en paralelo, aunque a cota diferente, de forma que el colector de fecales siempre se encuentra a cota inferior al de pluviales.

Desde el punto de inicio, se realiza un tramo en hinca para el cruce de la Cañada Real Galiana, del trazado de la línea 9 de Metro entre las estaciones de Rivas-Urbanizaciones y Puerta de Arganda, y de



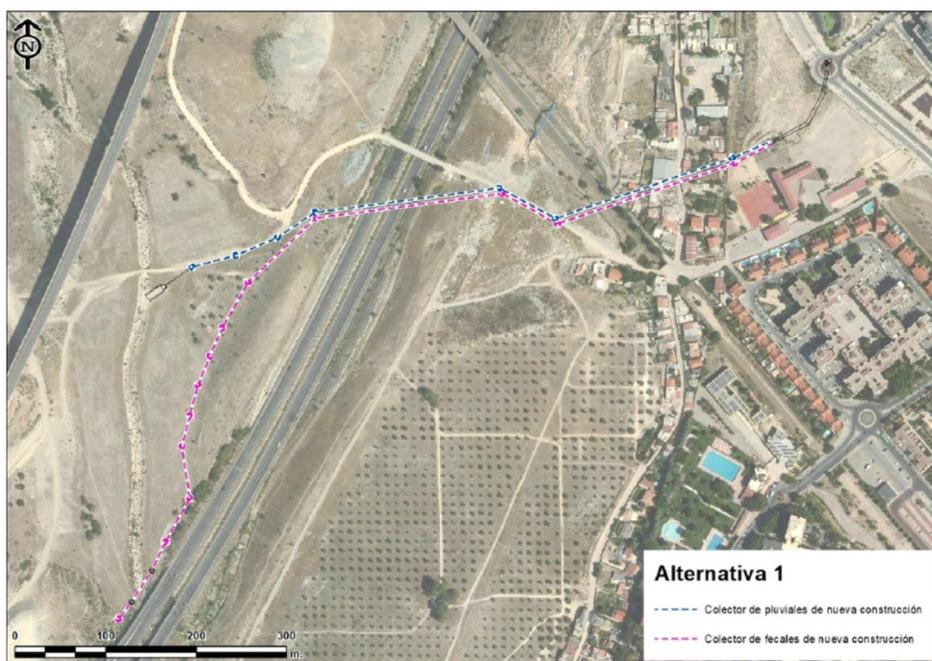
dos tubos existentes de Enagas de 26" y 16". A continuación, el cruce con la vía pecuaria denominada "Colada del Santísimo", ya en término municipal de Madrid.

El trazado continúa bajo la tubería DN1600 del 2º Anillo Principal de Distribución de Agua Potable de la Comunidad de Madrid del CYII. A continuación, se realiza el cruce en hincas de la M-50.

A partir de este cruce el colector de pluviales y el colector de fecales siguen trazados diferentes, a cielo abierto. El colector de pluviales recupera el trazado de la Colada del Santísimo y continúa a lo largo de la misma hasta que realiza su vertido en el encauzamiento del arroyo de Los Migueles, en el punto dejado al efecto en la ejecución del nuevo cauce recientemente realizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En el tramo final, el trazado se separa del camino, con objeto de que la obra de vertido no entorpezca el cruce de la vía pecuaria con el arroyo.

El colector de fecales continúa paralelo al caballón de tierras existente junto a la M-50. Posteriormente, se produce el cruce de este colector bajo el encauzamiento del arroyo de Los Migueles, y el trazado termina en un pozo que entronca con el colector proveniente del estanque de tormentas de Los Berrocales, colector de nueva ejecución que sustituye al colector Vicálvaro.



Alternativa 2, seleccionada.

El trazado de los colectores previstos comienza en el límite sur-occidental del Sector C "La Fortuna" del municipio de Rivas-Vaciamadrid, concretamente en la parcela denominada RED SUPRA.VIV-1.

Inicialmente, el trazado del colector de pluviales y el de fecales transcurren en paralelo, aunque a cota diferente, de forma que el colector de fecales siempre se encuentra a cota inferior al de pluviales.

En el punto de inicio se ejecuta el pozo de pluviales PP34 y el de fecales PF36, prolongando posteriormente los colectores con el diámetro de los tramos anteriores, hasta el encuentro con los pozos PP34B y PF36B definidos técnicamente en el proyecto.



Independientemente de estos tramos, se proyecta un nuevo colector de pluviales que dará salida a las aguas recogidas en el tanque de tormentas. Este colector será de diámetro 1800 y su trazado estará comprendido entre los pozos PP31R Y PP34B. Tras los pozos PPE01 y PFE01 comienzan los 2 nuevos tramos en hincas que tienen las siguientes características:

Pluviales

5. Tramo PPE01-PP2H: longitud de 225,74 m y 1,33% de pendiente.
6. Tramo PP2H-PPE05: longitud de 243,30 m y 0,45% de pendiente.

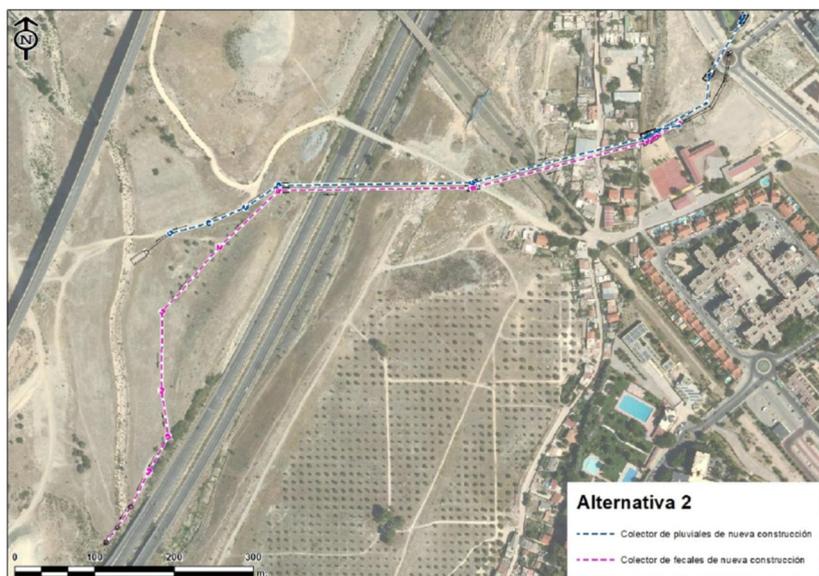
Fecales

7. Tramo PFE01-PF2H: longitud de 227,01 m y 0,98% de pendiente.
8. Tramo PF2H-PFE05: longitud de 243,33 m y 0,98% de pendiente

En la red de pluviales se empleará tubería para hincas de hormigón armado sulforresistente DN1800, con resistencia de 135 kN/m². En la red de fecales se empleará tubería para hincas de hormigón armado sulforresistente DN2000, con resistencia de 135 kN/m². De esta forma se realiza el cruce de la Cañada Real Galiana, del trazado de la línea 9 de Metro entre las estaciones de Rivas-Urbanizaciones y Puerta de Arganda, y de dos tubos existentes de Enagas de 26" y 16" hasta la vía pecuaria denominada "Colada del Santísimo", ya en término municipal del municipio de Madrid. El trazado continúa bajo la tubería DN1600 del segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid del CYII. En la ejecución de este cruce, se garantizará una distancia mínima en planta entre las dos tuberías y la tubería de abastecimiento de 1,5 metros. A continuación, se realiza el cruce en hincas de la M-50.

A partir de este cruce el colector de pluviales pasa a ser de diámetro 2500 mm y el colector de fecales siguen trazados diferentes. El colector de pluviales recupera el trazado de la Colada del Santísimo y continúa a lo largo de la misma hasta que realiza su vertido en el encauzamiento del arroyo de los Migueles, en el punto dejado al efecto en la ejecución del nuevo cauce. En el tramo final, el trazado se separa del camino, con objeto de que la obra de vertido no entorpezca el cruce de la vía pecuaria con el arroyo.

El colector de fecales continúa paralelo al caballón de tierras existente junto a la M-50 y posteriormente se produce el cruce de este colector bajo el encauzamiento del arroyo de Los Migueles, terminando el trazado en un pozo que entronca con el colector proveniente del estanque de tormentas de Los Berrocales, colector de nueva ejecución que sustituye al colector Vicálvaro I.



3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo mediante el oficio de 14 de abril de 2023 y número de referencia 10/369463.9/23, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Especial del trazado exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora N° 1 del PDI de Rivas-Vaciamadrid en Rivas Vaciamadrid y Madrid.

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y teniendo en cuenta las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes” y de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la mencionada ley, se elabora el presente documento de alcance en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del plan. Así mismo, junto al presente documento de alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente documento de alcance el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del mismo.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del Plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad según se determina en dicho artículo.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir lo siguiente:

1.- Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Descripción de los objetivos del plan tanto ambientales como sectoriales, incluyendo la justificación sobre la necesidad de llevar a cabo el plan.

2.- Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan.

Se incluirá un inventario y localización gráfica de los elementos naturales y culturales existentes con especial referencia a los que se encuentren protegidos por la legislación vigente o sean merecedores de protección en el contexto del ámbito sometido a ordenación.



3.- Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan.

4.- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

5.- Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberán tener en cuenta los siguientes objetivos genéricos de protección medioambiental:

Protección del ciclo del agua:

Proteger los recursos hídricos preservando la calidad del agua, minimizando el consumo derivado del plan, fomentando el ahorro y su reutilización.

Calidad atmosférica:

Minimizar los efectos del Plan sobre la calidad del aire, y en general, reducir al máximo las inmisiones de sustancias contaminantes, así como prevenir y corregir la contaminación acústica y lumínica.

Gestión de residuos:

Fomentar el reciclaje y la reutilización de los residuos urbanos y facilitar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para su tratamiento y/o depósito. En este sentido, deberá tenerse en cuenta la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024) que ha sido aprobada en el Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2018.

Paisaje:

Integrar el paisaje en el Plan y garantizar su calidad y preservación.

Biodiversidad y patrimonio natural:

Conservar la biodiversidad territorial y los otros elementos de interés natural y promover su uso sostenible.

6.- Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos, directos e indirectos.

Tipología y localización de impactos ambientales preexistentes y cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan, estén localizados dentro del ámbito o en las proximidades del mismo, (vertidos de residuos, contaminación de suelos, construcciones no autorizadas, contaminación acústica, establecimientos industriales, infraestructuras de transporte,...)

7.- Consideraciones recogidas en los informes de los organismos consultados e indicadas en el epígrafe 1.2 *Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas* y justificación de la manera en las que dichas consideraciones han sido tenidas en cuenta.



8.- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

9.- Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. Se deberá justificar la motivación desde el punto de vista ambiental de la alternativa seleccionada y motivo del rechazo de las demás.

10.- Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.

11.- Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

4.1 Fases de información y consultas

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan Especial del trazado exterior de saneamiento de la cuenca receptora N° 1 del PDI de Rivas-Vaciamadrid, en los términos municipales de Madrid y Rivas Vaciamadrid teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y someterá dicha versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el promotor, es el siguiente:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Avenida de Portugal, 81 – 28011 Madrid
- Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.
- Canal de Isabel II.
- Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Madrid.



- Área de Gobierno, Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Madrid.
- Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid.
- Área de Vías Pecuarias.
- Dirección General de Infraestructuras del Transporte Colectivo.
- Transportes ferroviarios de Madrid, S.A.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. C/Josefa Valcárcel, nº 11 – 28027 Madrid
- Comisionado de la Cañada Real Galiana, Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, C/Honrubia 8, 28031 Madrid.

Así como cualquier otra Administración o público interesado que el órgano promotor considere oportuno.

Tal periodo de consultas se practicará por el órgano sustantivo respecto del documento de aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, concediendo al menos el plazo de 30 días hábiles que marca el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 diciembre. Las consultas deben realizarse sobre el documento de planeamiento completo, incluyendo el estudio ambiental estratégico. El resultado de las consultas y los efectos que deba provocar en el instrumento de planeamiento se remitirá a esta Dirección General formando parte del documento a someter a Declaración Ambiental Estratégica.

4.2 Análisis técnico del expediente.

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas y los informes recabados, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan.

El órgano sustantivo remitirá a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final del Plan
- El estudio ambiental estratégico
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración. (copia de los escritos recibidos)
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del Plan de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente y, una vez finalizado



el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de Transición Energética
y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire
Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas

